

plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento".

Melilla a 25 de octubre de 2012.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

2814.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 1486, de fecha 30 de octubre de 2012, registrada el día 31 de octubre de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por JACOB BENGUIGUI BELILTY, solicitando Licencia de Apertura de la Sinagoga sita en calle GRAN CAPITÁN, 17, dedicado a "USOS RELIGIOSOS" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento".

Melilla a 30 de octubre de 2012.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

2815.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 1468, de fecha 24 de octubre de 2012, registrada el

día 30 de octubre de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"ASUNTO: SOBRE LA RETIRADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES RECICLABLES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Consecuencia del incremento de personas, que generalmente indocumentados, pasan la frontera desde Marruecos con el fin de recoger distintos tipos de residuos (cartón, chatarra, envases, etc...) que venden una vez pasada la frontera de regreso, provocando en la búsqueda de estos residuos que la basura se esparza en los alrededores de los contenedores municipales con el correspondiente impacto visual y olfativo, además de constituir un riesgo para la salud. Y al amparo de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que prohíbe la gestión y transporte de residuos a persona o entidad que no disponga de la correspondiente autorización como gestor de residuos, tengo a bien dictar la siguiente

ORDEN

"Dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011 queda prohibido:

1.- La recogida de la vía pública, por persona o empresa no autorizada, de cualquier tipo de residuos domésticos, comerciales e industriales.

2.- La entrega desde cualquier domicilio o establecimiento de cualquier tipo de residuos domésticos, comerciales o industriales a personas o empresas no autorizadas como gestores de residuos.

3.- El transporte en cualquier tipo de vehículo, de cualquier tipo de residuos domésticos, comerciales o industriales, cuando el mismo no esté expresamente autorizado, o sea por persona o empresa no autorizada como gestor de residuos.

En todos estos casos, se procederá a denunciar a los infractores por estos hechos, y los residuos que transporten se intervendrán cautelarmente, poniéndose a disposición de la Consejería de Medio Ambiente."